

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO  
LEY DEPARTAMENTAL N° 010**

**“LEY DE EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES POR CAUSA DE NECESIDAD Y  
DE UTILIDAD PUBLICA**

**Artículo 1. I.** Se declara de necesidad y de utilidad pública, la construcción del Complejo Deportivo Departamental, y disponer la expropiación de 12.00 Has. (Doce hectáreas) del inmueble de propiedad del Sr. Jaime Alcocer Alcocer con C.I. 759911 Cbba. Con Registro en Derechos Reales con matrícula N°9011010010151 el cual se encuentra ubicado la carretera Cobija Porvenir, provincia Nicolás Suarez del departamento de Pando.

**II.-** El Inmueble expropiado será destinado a la construcción de nuevas edificaciones del Complejo Deportivo Departamental.

**Artículo 2.- I.-** Se dispone el Pago de Justo Precio, determinado de acuerdo a normativa vigente.

**II.-** Se encomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, cumplir con los procedimientos administrativos correspondientes, para la expropiación, de conformidad con las leyes vigentes que regulan la Materia.

**III.-** La propiedad del predio expropiado será registrada en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo de Pando.

**Artículo 3.-** Se autoriza al ejecutivo departamental efectuar la cancelación, para el pago por la expropiación, una vez concluida, de acuerdo a las modificaciones presupuestarias.

**Artículo 4.-** Se Autoriza al ejecutivo departamental a acudir a la vía legal correspondiente en los casos de resistencia o incomparecencia del propietario del bien expropiado al emplazamiento para la suscripción de la minuta o escritura pública de transferencia forzosa.

Por tanto queda sancionada la presente Ley Departamental, debiendo enviarse al ejecutivo para su promulgación.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y cúmplase**

Es dada en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce años.

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Pando.

Es dada en el despacho del Gobernador del Departamento Autónomo de Pando, a los veintitrés días de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Luis Adolfo Flores Roberts. **GOBERNADOR.**